



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

*"Año de la Universalización de la Salud"*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MPP**

Pomabamba, 16 de marzo de 2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**

**POR CUANTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con lo prescrito en el artículo II del título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara en estado de emergencia por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario que esta comuna edil establezca medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en la Provincia de Pomabamba, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población;

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Contando con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, Se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe) Municipalidad de Pomabamba

[municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe) [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folklorica de Ancash"*

**ARTÍCULO ÚNICO.** - **ORDENESE** el cumplimiento de las siguientes medidas para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19).

1. **PROHIBIR:** La circulación del servicio público urbano e interurbano de Mototaxis, Taxis y Vehículos particulares, salvo en caso de emergencia comprobada.
2. **SUSPENDER** el servicio provincial e interprovincial de transportes de pasajeros a partir de las 00:00 horas del día martes 17 del presente mes.
3. **SE GARANTIZA** el abastecimiento de agua potable para uso exclusivo doméstico, quedando **PROHIBIDO** su uso para el lavado de carros, riego de calles, riego de huertas y jardines y otros que signifiquen el uso indebido del líquido vital.
4. **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** el expendio de todo tipo de alimentos preparados en mercados, restaurantes y vía pública.
5. **PROHIBIR** a los comerciantes mayoristas y minoristas de bodegas, farmacias y boticas, el acaparamiento, especulación y alza de precios de los alimentos de primera necesidad y medicamentos en general, su incumplimiento será sancionado con una multa de 1 UIT - S/ 4,300.00 (cuatro mil trescientos con 00/100 soles).
6. **SE PROHIBE** todo tipo de reuniones sociales, culturales, deportivos y de ocio.
7. **SUSPENDER** la atención de los servicios de baños termales, mientras dure el estado de emergencia nacional.
8. **SE GARANTIZA** el recojo diario de residuos sólidos de las viviendas de la ciudad, en las horas habituales, quedando terminantemente prohibido sacar los residuos sólidos antes o después de los horarios y el arrojado de basura en las vías públicas, quebradas y terrenos baldíos, sus incumplimientos serán sancionados con una multa del 0.501% de la UIT - S/ 2150.00 (dos mil ciento cincuenta con 00/100 soles).
9. **QUEDA PROHIBIDO** todo tipo de expendios en tiendas comerciales y venta ambulatoria, que no sean productos de primera necesidad y/o que no este establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
10. Se suspende las labores administrativas del personal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba en merito al Decreto de Urgencia 026-2020, salvo el personal de Saneamiento Básico, Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana.

**DOR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

Edgardo A. Melgarejo

ALCALDE  
DNI N° 09796700